

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CODEFEM-1-2025.

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez del Departamento Sacatepéquez, el cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOSOTRAS: Maira Patricia Pinto Quijano, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria –NIT- seiscientos treinta y cuatro mil quinientos K (634500K) y con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil quinientos diecisiete, espacio; cero cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, espacio; cero uno cero uno (2517 05498 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- Actúo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la “ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA” CON PERSONERIA DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL –ONG- con base a las inscripción de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número Doscientos cincuenta y ocho (258), folio Doscientos cincuenta y ocho (258), del libro Ciento dieciséis (116), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la Primera (1ª) Avenida Callejón del Chorrillo Villa La Bendición Casa número Dos (2), Seis (6) guión veinte (20) Zona Uno (1) Casco Urbano de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez y Beligica Esmeralda Rodríguez García, de cincuenta y tres (53) años de edad, Soltera, guatemalteca, Licenciada en Economía con Posgrado en Estadística para la Población y el Desarrollo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria –NIT- cuarenta y nueve millones ochenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro (49086634) y con Documento Personal de Identificación –DPI-

con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos sesenta espacio cero seis mil quinientos cuatro espacio cero ciento uno (2560 06504 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- con residencia en la cuarta (4ª) avenida “A”, veintinueve guión cuarenta y tres (29-43) Colonia Boulevard Sur, Ciudad San Cristobal, municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones. Ambas celebrantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los Documentos Personales de Identificación –DPI- y la documentación con la que se acreditan las calidades con que actúa, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del presente contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como “CODEFEM” y “LA CONTRATISTA”, respectivamente; y, e) Que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, artículos uno (1) literal d) segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e); cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales para la Elaboración de Diagnóstico de Respuesta Social de la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez. En el marco del convenio 10-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTICINCO A LA ASOCIACION COLECTIVA PARA LA DEFESA DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA **TERCERA:**

PRODUCTOS: **Producto uno:** Plan de Trabajo, metodología y cronograma
de trabajo. **Producto dos:** Mapeo de actores y base de datos de
instituciones mandatadas para atender la violencia contra las mujeres,
organizaciones de mujeres de sociedad civil y otras instituciones que
atienden la problemática de la violencia contra las mujeres en el municipio.

Producto tres: Informe que contenga el diagnóstico de respuesta social de
la violencia contra las mujeres en el municipio de San Lucas Sacatepéquez.

CUARTA: DE LA DURACIÓN Y LUGAR DEL CONTRATO: La vigencia de
este contrato estará comprendida del cuatro (4) de septiembre al cuatro (4)
de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**CUARTA: VALOR DEL
CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Asociación Colectiva Para La Defensa
De Los Derechos De Las Mujeres En Guatemala CODEFEM, se obliga a
pagarle a "LA CONTRATISTA" Por los servicios que preste la cantidad de
VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 25,000.00) de la siguiente
manera: Cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00), a la entrega del producto
uno (1) diez (10) días después de inicio de este contrato; Diez mil quetzales
exactos (Q. 10,000.00) contra entrega de producto dos (2) y factura
correspondiente, como máximo treinta (30) días después del inicio de este
contrato; Diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00) Contra entrega de
producto tres (3) y factura correspondiente, como máximo sesenta (60) días
después del inicio de este contrato. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**
"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la **Asociación
Colectiva para la Defensa de os Derechos de las Mujeres** una fianza de
cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del

mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, en tanto dicha fianza no sea entregada, no podrá hacerse ningún pago a **"LA CONTRATISTA"**. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de la **Asociación Colectiva para la Defensa de los Derechos de las Mujeres**, cuando **"LA CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por DIEZ (10) DIAS hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del requerimiento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presta a la Asociación. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a la **ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato, la

información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEPTIMA: COORDINACION:** La relación con la Dirección Ejecutiva y Coordinación de la Asociación Colectiva para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo, los documentos que sirvieron de base para su perfeccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA,** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA.** **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente

contrato será pagado por "LA CONTRATISTA", conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De conformidad con el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, "LA CONTRATISTA" será la única responsable de determinar, declarar y pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los honorarios que perciba por los servicios prestados, de acuerdo con el régimen tributario al cual se encuentre afiliada.

LA ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA no practicará retención alguna de ISR, por lo que "LA CONTRATISTA" asume la obligación de cumplir con sus deberes fiscales ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, eximiendo a la Asociación de cualquier responsabilidad tributaria derivada de la prestación de sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES**

TRIBUTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA.**

DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS: "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GUATEMALA**, teniéndose como bien practicado cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja

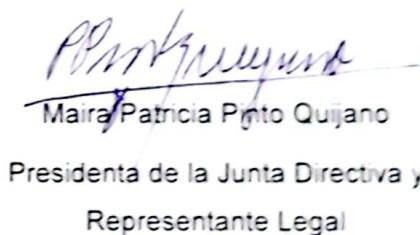
[Handwritten signature]

derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la "LA LEY". **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en siete (7) hojas de papel bond membretadas tamaño oficio.



Belgica Esmeralda Rodríguez García

Contratista



Maira Patricia Pinto Quijano

Presidenta de la Junta Directiva y
Representante Legal